

un predio delimitado por vallas publicitarias, no así actividades de construcción, se apreció una excavación y no contaba con lona o letrero de obra ni número oficial. -----

Al respecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras, informó que se cuenta con Licencia de Construcción Especial con folio LE/009/17 para el predio marcado con el número 775 y Licencia de Fusión con folio LF/001/17 número MACO-4-/692/2017.F/001/2017 de fecha 4 de julio de 2017 para los predios de Avenida San Jerónimo número 765, 769 y 775, con superficie total de 4,526.50 m², así como la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio CANO/528/17 para el predio resultante identificado como Avenida San Jerónimo número 775, de la misma colonia y delegación. -----

En este sentido se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras, realizar visita de verificación en materia de construcción por cuanto hace a contar con Licencia de Construcción Especial para Demolición y Registro de Manifestación de Construcción, lo anterior mediante el oficio PAOT-05-300/300-1491-2018. -----

El inmueble investigado, es resultado de la fusión de los predios 765, 769 y 775 de la de Avenida San Jerónimo, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, autorizado mediante la Licencia de Fusión con folio LF/001/17 número MACO-4-/692/2017.F/001/2017 de fecha 4 de julio de 2017, teniendo el número oficial 775 de la Avenida San Jerónimo, con superficie total de 4,526.50 m², en dicho predio se realizaron actividades de demolición las cuales contaron con Licencia de Construcción Especial con folio LE/009/17, sin embargo se realizó una excavación la cual no contó Licencia de Construcción Especial para Excavación ni Registro de Manifestación de Construcción en cualquier modalidad. -----

Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras, realizar visita de verificación en materia de construcción por cuanto hace a contar con Licencia de Construcción Especial para Excavación y/o Registro de Manifestación de Construcción, lo que fue solicitado por esta Subprocuraduría mediante el oficio PAOT-05-300/300-1491-2018.-----

2.- En materia ambiental (derribo de arbolado)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en Avenida San Jerónimo número 755, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, se constató un predio delimitado por vallas publicitarias contaba con arbolado sin poder contabilizar el total de individuos arbóreos, puesto que el inmueble estaba cerrado, se apreciaron aproximadamente 7 árboles de las especies, ficus benjamina, sin constatar durante la diligencia actividades de derribo de arbolado, se apreciaron esquilmos. -----

Al respecto, la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología de la Delegación La Magdalena Contreras, informó que no cuenta con autorización para derribo de arbolado para los predios de Avenida San Jerónimo número 765, 769 y 775, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras. -----

Por otra parte la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México proporcionó la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental con número de folio 05076 dentro del expediente DEIA-DCA-0433/2017 ingresado el 3 de marzo de 2017, en el que se adjuntó el plan de manejo de residuos sólidos de la



construcción y demolición para tramites de impacto ambiental, manifestando que en el predio se encuentran 56 (cincuenta y seis) individuos arbóreos, los cuales no se afectarían durante los trabajos de demolición, agregando que hasta ese momento no se contaba con solicitud de autorización de derribo de arbolado. -----

En conclusión, en el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en Avenida San Jerónimo número 755, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, no se constataron actividades de derribo de arbolado, aunque si se apreciaron esquilmos. Dicho predio cuenta con Declaratoria de Cumplimiento Ambiental con número de folio 05076 dentro del expediente DEIA-DCA-0433/2017 ingresado el 3 de marzo de 2017, en la que se manifestó que en el predio se encuentran 56 individuos arbóreos, los cuales no se afectarían durante los trabajos de demolición, toda vez que no cuenta con solicitud de autorización de derribo de arbolado. -----

Corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México valorar realizar la visita de inspección por las actividades relacionadas con la existencia de esquilmos en el predio presuntamente derivado de la poda de individuos arbóreos en Avenida San Jerónimo número 775, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en Avenida San Jerónimo número 755, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, se constató un predio delimitado por vallas publicitarias contaba con arbolado sin poder contabilizar el total de individuos arbóreos puesto que el inmueble estaba cerrado Se apreciaron aproximadamente 7 individuos arbóreos, sin constatar actividades de construcción ni derribo de arbolado, se apreciaron esquilmos y una excavación, sin que exhibiera lona o letrero de obra ni número oficial. -----
2. El inmueble investigado, es resultado de la fusión de los predios 765, 769 y 775 de la de Avenida San Jerónimo, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, autorizado mediante la Licencia de Fusión con folio LF/001/17 número MACO-4-/692/2017.F/001/2017 de fecha 4 de julio de 2017, teniendo el número oficial 775 de la Avenida San Jerónimo, con una superficie total de 4,526.50 m², en dicho predio se realizaron actividades de demolición las cuales contaron con Licencia de Construcción Especial con folio LE/009/17, sin embargo se realizó una excavación la cual no contó Licencia de Construcción Especial para Excavación ni Registro de Manifestación de Construcción en cualquier modalidad. -----
3. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras, realizar visita de verificación en materia de construcción por cuanto hace a contar con Licencia de Construcción Especial para Excavación y/o Registro de Manifestación de



Expediente: PAOT-2017-3393-SOT-1367

Construcción, lo que fue solicitado por esta Subprocuraduría mediante el oficio PAOT-05-300/300-1491-2018. -----

4. Durante el reconocimiento de hechos realizado en el predio investigado no se constataron actividades de derribo de arbolado, pero si se apreciaron esquilmos. Dicho predio cuenta con Declaratoria de Cumplimiento Ambiental con número de folio 05076 dentro del expediente DEIA-DCA-0433/2017 ingresado el 3 de marzo de 2017, ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en la que se manifestó que en el predio se encuentran 56 individuos arbóreos, los cuales no se afectarían durante los trabajos de demolición, toda vez que no se cuenta con solicitud de autorización de derribo de arbolado. -----
5. Corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México valorar realizar la visita de inspección por las actividades relacionadas con la existencia de esquilmos en el predio presuntamente derivado de la poda de individuos arbóreos en Avenida San Jerónimo número 775, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras y a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELIN/MYS/AEC

